



ORDENANZA N° 5024-20

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2020-13147-6, caratulado Directora de Recursos y Finanzas Públicas, Eleva Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2021, y

CONSIDERANDO:

Que para la elaboración del proyecto de Ordenanza se han tenido en cuenta los aportes y recomendaciones efectuados por el personal de las distintas áreas de la Municipalidad.

Se ha dispuesto un incremento en la Unidad Tributaria Municipal a \$ 8,50 fundamentando este incremento en los desfasajes de precios de los servicios municipales, muy por debajo de los costos reales del servicio que presta el Municipio y a los efectos de absorber los impactos inflacionarios reflejados en los bienes y servicios que se utilizan en las diferentes prestaciones municipales.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza y en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Apruébese la Ordenanza Tarifaria obrante a fojas 02/72, del Expediente Municipal N° 2020-13147-6.

Artículo 2°: Fijase el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UTM) en la suma de PESOS OCHO CON CINCUENTA (\$8.50).

Artículo 3°: Aprobar con las siguientes modificaciones:

Artículo 30 bis: SECTOR ESPECIAL DE CEMENTERIO GERARDO NOÉ FERREYRA- CONCESIÓN DE PARCELAS PARA CONSTRUIR PILETAS BAJO NIVEL.

Eliminar del texto original “Se otorgará por el término de 30 años”, según Ordenanza N° 4984/2020.

Artículo 44: SANCIONES. Punto 6: En el marco de promoción turística las multas por construcción clandestina de establecimientos destinados a fines turísticos se reducen un 100% siempre que sean declaradas hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 80: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN VEHÍCULO PARTICULAR:

Provisión de agua potable en vehículo particular.

1- Por la carga o provisión de agua potable , para uso particular, se pagará:

- a- En vehículo propio y hasta 9.000 lts. 43 UTM.
- b- En vehículo propio y hasta 20.000 lts. 88 UTM.

2- Por provisión para usos no esenciales:

- a- En vehículo propio y hasta 9.000 lts. 352 UTM.
- b- En vehículo propio y hasta 20.000 lts. 700 UTM.

Artículo 64 bis: FOOD TRUCK/ VEHÍCULO GASTRONÓMICO, según Ordenanza N° 5012/2020.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.